MASORA	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17 DE 2023	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN: 2
		FECHA DE ELABORACIÓN:	
		PÁGINA: 1 DE 1	

CLAUSULADO ANEXO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N 17 DE 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA
NIT:	NIT. 800.183.770-1
CONTRATISTA:	ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ
CEDULA:	1.037.641.068
OBJETO:	BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE VAN ENCAMINADAS A CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA, COMPONENTES Y PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RIONEGRO JUNTOS AVANZAMOS MÁS " EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1050-07-04-001-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y MASORA.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML ($21.886.667)
PLAZO:	ENTRE EL 17 DE ENERO Y EL 30 DE MAYO DE 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Rionegro, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, YULY ANDREA OSPINA DUQUE, mayor de edad, identificado con la Cédula Numero 1.036.961.856 de Rionegro (Antioquia), en calidad de SUBDIRECTORA JURIDICA nombrada mediante resolución N°001 del 02 de enero de 2023 y con facultades delegadas para contratar mediante resolución N°002 del 02 de enero de 2023 quien para efectos del presente

contrato obra en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA) quien se denomina EL CONTRATANTE y ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.037.641.068, actuando en nombre propio y representación quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

MASORA, promueve acciones que fortalezcan las relaciones en los tejidos político, económico y social materializando realidades de coordinación como un imperativo de potenciación para la integración de los municipios al desarrollo subregional. Dentro de sus estatutos, se encuentran actividades como: Propender por el desarrollo integral de los Municipios que la conformar: así como, promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región.

En virtud de lo anterior, MASORA celebró el convenio interadministrativo N 1050-07-04-001-2023, para *"L FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE DIFERENTES MECANISMOS RELACIONADOS CON INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN Y CIENCIA DE DATOS FISCALES Y FINANCIEROS, ARTICULADOS CON LAS DEMÁS HERRAMIENTAS ASOCIADAS A LA GESTIÓN OPTIMA DEL RECAUDO PROPIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"*

En virtud de dicho convenio, MASORA adquirió una serie de obligaciones, entre estas:

- Verificar, actualizar y gestionar vía inteligencia de la información, cada una de las bases de datos de los contribuyentes, que sirvan de insumo para tomar acciones óptimas para el fortalecimiento del recaudo propio.
- Gestionar la continua actualización del sistema de gestión tributaria conforme a la normatividad vigente, para la construcción óptima de informes ejecutivos estandarizados con la información recopilada por la Subsecretaria de Rentas con el fin de medir la eficiencia de los procesos efectuados para la gestión óptima tributaria.
- Contribuir con la difusión de la normatividad fiscal y de su aplicación a los contribuyentes, mediante campañas de sensibilización para fortalecer la cultura de cobro por parte de la administración municipal,y de pago por parte del contribuyente.

- -Realizar análisis y diseñar estrategias permanentes de la sensibilidad fiscal que permitan adoptar políticas fiscales y tributarias.
- Asesoría jurídica relacionada con la revisión y actualización de la normatividad fiscal y tributaria, así como el apoyo a los diferentes procesos jurídicos activos, procesos de cobro coactivo, procesos administrativos de control y seguimiento, liquidaciones, respuesta a solicitudes, peticiones y requerimientos, entre otros, que garanticen que las actuaciones se realizan en el marco del debido proceso, de forma articulada con las herramientas de inteligencia de la información y ciencia de datos, para el monitoreo y seguimiento de los procesos de gestión tributaria de la entidad.
- Asesoría al contribuyente desde el componente técnico, que permita un acercamiento y entendimiento de los procesos que impliquen afectación de los recursos tributarios y no tributarios, con el fin de que haya una mejor sensibilización de la cultura de pago.
- Asesoría desde el componente administrativo a los contribuyentes frente a los trámites solicitudes realizados donde se brinde información clara, veraz y oportuna, logrando un mayor acercamiento a la ciudadanía, lo cual repercute directamente con el recaudo municipal.

A su vez, dando cumplimiento, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el presente contrato se rige por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA-OBJETO:
BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE VAN ENCAMINADAS A CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA, COMPONENTES Y PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RIONEGRO JUNTOS AVANZAMOS MÁS " EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1050-07-04-001-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y MASORA.

SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES:
1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con MASORA para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor o la persona encargada de dar el plan de actividades a ejecutar.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de MASORA en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por MASORA, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por MASORA o por la ley para conocerla. Al respecto el contratista con la suscripción del contrato, acepta guardar absoluta reserva y constituir compromiso de confidencialidad.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a MASORA por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de los contratistas de MASORA, bases de datos de cualquier índole, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por MASORA en cumplimiento de su misión institucional.

15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
17. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información y materiales entregados u obtenidos de MASORA en desarrollo de su objeto contractual.
18. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Deberá informarlo inmediatamente al supervisor del contrato.
20. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas o terceros.
21. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados en ejecución del contrato.
22. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
24. Se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Asesoría técnica y legal para la atención de procesos jurídicos activos;

- Actuación judicial para los procesos de cobros coactivos y demás asuntos que se requieran;
- Realizar estudio, análisis y evaluación de sus procesos de conformidad con el avance de los mismos y determinación del pasivo contingente;
- Asesoría y apoyo al comité de conciliación para temas relacionados con el recaudo;
- Asesoría jurídica y apoyo en los demás requerimientos del centro de inteligencia fiscal;
- Apoyo en los procesos de atención y orientación al usuario en las oficinas principales y en las subsedes de la entidad;
- Asesoría jurídica relacionada con la revisión y actualización de la normativa en apoyo a los diferentes procesos;
- Apoyo en la verificación y actualización de los registros relacionados con procesos de cobro existentes;
- Revisión de actos administrativos que contribuyan con los procesos de cobro coactivo;
- Revisión desde el componente jurídico de cada una de las etapas del proceso tributario;
- Participar y contribuir en la realización de campañas masivas de cobro persuasivo;
- Apoyo en difusión de la norma y propuestas de fortalecimiento fiscal;
- Acompañamiento en la elaboración de procesos que contribuyan al fortalecimiento del recaudo tributario;
- Contestación de comunicaciones, solicitudes, derechos de petición, tutelas y demás actuaciones que se requieran en la dependencia;
- Utilización de las herramientas ofimáticas, tecnologías para la elaboración de las diferentes actuaciones de la dependencia;
- Realización de informe personal de las actividades realizadas durante el mes que apunten a los indicadores de la dependencia;
- Participar en las actividades institucionales que convoque la entidad.
- Asistir a las reuniones concertadas con las entidades cooperantes o por la Dirección Ejecutiva de MASORA.

CUARTA-INFORME DE ACTIVIDADES.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales, de forma física (dos copias) y digital, con la descripción y evidencia de la totalidad de actividades realizadas por este, durante el mes de ejecución contractual.

El informe deberá presentársele al supervisor del contrato, dentro del periodo que se estipule en la circular interna de pagos emitida por MASORA de manera mensual. El supervisor, aprobará o regresará al contratista el informe para correcciones, las cuales se ejecutarán en

fechas que estipule MASORA en la circular interna de pagos, que se enviara de manera mensual.

Pasada esta fecha, de no ser presentado por el contratista o aprobado por el supervisor, no se procederá al pago mes vencido dentro de los plazos estipulados por MASORA, debiendo presentarse los documentos para el pago, dentro del mes siguiente.

Para el último pago, se deberá presentar un informe final donde se relacionen todas las evidencias y la documentación que se generaron durante el periodo de ejecución contractual. Este se enviará en formato digital.

QUINTA-VALOR.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML ($21.886.667)

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para efectos de ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.

SEXTA FORMA DE PAGO.

Se pagará mediante la presentacion de informes, de manera mensual, de acuerdo al porcentaje de ejecucion de actividades, y previa presentacion de:

1. Informe de actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos por MASORA
2. Pago a la seguridad social
3. Cuenta de cobro
4. Certificado bancario dichos pagos,

PARAGRAFO: Los pagos estarán sujetos al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne MASORA. El último pago estará sujeto a la entrega de informe final de actividades del contrato, sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne el MASORA. Así mismo, los pagos están sujetos al flujo de caja de la asociación.

SEXTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato estará a cargo de la Reserva Presupuestal Número 18 del 16 de enero de 2023.

SEPTIMA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MASORA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se Encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el Cumplimiento del objeto de este.
7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación Ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes Descritas.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será entre el 17 de enero y el 30 de mayo de 2023.

NOVENA-DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago.
3. Tener a disposición todo lo Necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

DECIMA-DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera Legal o contractual.

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DECIMA PRIMERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con Los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el Desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA TERCERA-CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DECIMA CUARTA-CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

DECIMA QUINTA-GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:
EL CONTRATISTA no está obligado a presentar pólizas o garantías de cumplimiento por la cuantía del contrato según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 unificado por el Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEXTA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA es una entidad independiente de y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA SEPTIMA- CESIONES:
EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus Obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA-INDEMNIDAD:
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, Serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a Cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa Entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos contemplados en la ley.

VIGESIMA-SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Subdirector Jurídico, o quien este delegue, quien vigilará el contrato desde su inicio hasta su finalización.

VIGESIMA PRIMERA-ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

A. Los estudios previos.

B. Documentos que acreditan pagos al día por Concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

C. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

D. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio

VIGESIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio.

VIGESIMA TERCERA-CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Rionegro, Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA-MANEJO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN VIRTUD DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a entregar toda la producción acorde a sus actividades que realice en función de masora, las mismas que deberán de ser guardadas por medios electrónicos en el centro virtual de MASORA ubicado en la oficina de contratación, la misma que deberá ser entregada en PDF y en Word.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II donde pueden ser consultados los actos previos y este documento hace parte integral del mismo.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:			
Elaboró:			
Aprobó Jurídica	YULY ANDREA OSPINA DUQUE	SUBDIRECTORA JURIDICA	
Aprobó contratista	ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.